

# S U M A R I O

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### ALCÁZAR DE SAN JUAN

*Solicitud de licencia por la Sociedad Expendedora del Pendes, S.A., para actividad de almacén de categoría 5 para botellas y botellones de gases inertes tóxico...* 12506

#### BOLAÑOS DE CALATRAVA

*Imposición y ordenación de contribuciones especiales para obras en calle Juan Ramón Jiménez y travesía Cura Francisco López.....* 12507

#### CHILLÓN

*Aprobación provisional de modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de centro de atención a la infancia.....* 12508

*Aprobación provisional de modificación de la ordenanza por prestación del servicio de cementerio y otros servicios fúnebres de carácter local.....* 12509

#### CIUDAD REAL

*Notificación resolución del expediente sancionador S-12/069.....* 12510

#### LA SOLANA

*Notificación resolución expediente sancionador por infracción a la Ley 1/1992 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.....* 12511

*Notificación resolución de expediente sancionador por infracción a la ordenanza municipal de venta ambulante y otros.....* 12512

#### MANZANARES

*Aprobación provisional de modificación de la ordenanza del precio público por el servicio de recogida de residuos generados en la construcción y demolición....* 12513

#### MEMBRILLA

*Solicitud de licencia por La Cama, C.B., para el establecimiento y apertura de disco-pub.....* 12514

*Aprobación definitiva del expediente número 1/2012 de modificación de créditos..* 12515

*Modificación de la plantilla de personal para el año 2012.....* 12516

#### MIGUELTURRA

*Declaración de baja por caducidad en la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes. Decreto 233/2012/SEC.....* 12518

*Declaración de baja por caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes. Decreto 218/2012/SEC.....* 12519

<i>Declaración de baja por caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes. Decreto 215/2012/SEC.....</i>	<i>12520</i>
<i>Declaración de baja por caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes. Decreto 216/2012/SEC.....</i>	<i>12521</i>
<i>Declaración de baja por caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes. Decreto 219/2012/SEC.....</i>	<i>12522</i>
<b>PUERTO LÁPICE</b>	
<i>Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 3/2012.....</i>	<i>12523</i>
<b>VALDEPEÑAS</b>	
<i>Declaración de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente 2012EST01210.....</i>	<i>12524</i>
<i>Declaración de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente 2011EST01950.....</i>	<i>12525</i>
<i>Declaración de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente 2012EST01245.....</i>	<i>12526</i>
<i>Aprobación definitiva del reglamento del Consejo Local de las Personas con Discapacidad.....</i>	<i>12527</i>
<i>Declaración de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente 2012EST00952.....</i>	<i>12531</i>
<i>Declaración de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente 2012EST01240.....</i>	<i>12532</i>
<b>VILLARRUBIA DE LOS OJOS</b>	
<i>Notificación expediente sancionador por infracción a la ordenanza de convivencia ciudadana.....</i>	<i>12533</i>
<i>Solicitud de licencia por María de la Sierra Romero Banegas para masas fritas.....</i>	<i>12534</i>

## ADMINISTRACIÓN ESTATAL

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

#### CIUDAD REAL - INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS

<i>Notificación acuerdo de inicio del expediente 2012/2417 y otros.....</i>	<i>12535</i>
<i>Notificación resolución dictada en el expediente 2012/2136 y otros.....</i>	<i>12536</i>
<i>Notificación acuerdo de inicio del expediente 2012/2485.....</i>	<i>12537</i>
<i>Notificación resolución dictada en el expediente 2012/2091 y otros.....</i>	<i>12538</i>

### DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

#### GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO

#### CIUDAD REAL

<i>Notificación inicio del trámite de notificación correspondiente al procedimiento de valoración colectiva en Torralba de Calatrava.....</i>	<i>12539</i>
---	--------------

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

#### CIUDAD REAL - NÚMERO 1

*Despido/ceses en general 635/2012 a instancias de Antonio Castro de Toro y otros.....* 12540

#### CIUDAD REAL - NÚMERO 3

*Ejecución de títulos judiciales 57/2012 a instancias de Julián Sobrino de Toro.....* 12542

#### TOLEDO - NÚMERO 2

*Procedimiento ordinario 1137/2010 a instancias de Claudiu Florin Horobet.....* 12546

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

#### DAIMIEL - NÚMERO 2

*Juicio de faltas 243/2011, notificación de sentencia a José Antonio Espinar Ruiz de la Hermosa.....* 12549

## ANUNCIOS PARTICULARES

### CONSORCIO PÚBLICO PARA EL SERVICIO CONTRA INCENDIOS Y DE SALVAMENTO DE CIUDAD REAL

*Aprobación definitiva del presupuesto y plantilla de personal para el año 2012... .* 12550

#### TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,060 + IVA
Importe mínimo publicación	33,00 + IVA

#### PAGO ADELANTADO

**SE PUBLICA LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES**

**administración local****AYUNTAMIENTOS****ALCÁZAR DE SAN JUAN**  
ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades de fecha 30-11-1961, se somete a información pública el expediente incoado a instancias de Sociedad Expendedora del Pendes, S.A., en solicitud de licencia municipal de apertura y funcionamiento para el ejercicio de la actividad de almacén de categoría 5 para botellas y botellones de gases inertes, tóxicos y corrosivos, en local sito en polígono industrial Alces, Avenida de los Vinos, 18, de esta ciudad.

Durante el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el expediente se halla a disposición del público en la Secretaría de este Ayuntamiento; a fin de que, quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y presentar, en su caso, las alegaciones que consideren pertinentes.

Alcázar de San Juan, 16 de mayo de 2012.-El Concejal Delegado de Área (p.d. 22-06-2012), Ángel Puente Tébar.

**Anuncio número 5717**

**administración local****AYUNTAMIENTOS****BOLAÑOS DE CALATRAVA****ANUNCIO**

Exposición del acuerdo provisional de la imposición y ordenación de contribuciones especiales.

Proyecto de obras de acondicionamiento vía pública urbana calle Juan Ramón Jiménez y Travesía Cura Francisco López.

Por acuerdo del Pleno de fecha 21 de septiembre de 2012, se acordó la imposición y ordenación de las contribuciones especiales para financiar las obras de acondicionamiento vía pública urbana calle Juan Ramón Jiménez y Travesía Cura Francisco López, el cual se expone al público, en el tablón de anuncios de la entidad, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, por el plazo de treinta días, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

La determinación y ordenación del tributo, se concreta en los siguientes datos:

- El coste previsto de la obra se fija en la cantidad de 99.685,80 euros y el coste soportado por el Ayuntamiento en 99.685,80 euros.

- Fijar la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 89.717,22 euros, equivalente al 90% del coste soportado. El coste total presupuestado de la obra tendrá carácter de mera previsión. Si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquel a efectos del cálculo de las cuotas correspondientes.

- Aplicar como módulo de reparto: Metros lineales de fachada del inmueble: 100,00.

Durante el citado plazo los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes según lo dispuesto en el artículo 36.2 del TRLHL.

Transcurrido el término de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, el acuerdo inicial se elevará a definitivo.

En Bolaños de Calatrava, a 24 de septiembre de 2012.-El Alcalde, Miguel Ángel Valverde Menchero.

**Anuncio número 5718**

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### CHILLÓN

##### ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Chillón, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2012, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de centro de atención a la infancia municipal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Chillón, 27 de septiembre de 2012.-El Alcalde, Jerónimo Mansilla Escudero.

**Anuncio número 5719**

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### CHILLÓN

##### ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Chillón, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2012, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza de la tasa por prestación del servicio de cementerio y otros servicios fúnebres de carácter local.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Chillón, 27 de septiembre de 2012.-El Alcalde, Jerónimo Mansilla Escudero.

**Anuncio número 5720**

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### CIUDAD REAL

Notificación de Decreto de la Concejala Delegada del Área de Sostenibilidad del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, por la que se notifica resolución del expediente sancionador S-12/069, incoado a doña Alba Martín Ladrón.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la L.R.J.P.A.C., se procede a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Ciudad Real, el Decreto de resolución del expediente sancionador incoado a doña Alba Martín Ladrón (D.N.I.: 05712075-W) instruido por el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, ya que habiéndose intentado la notificación personal y preceptiva en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expediente sancionador S-12/069:

- Responsable: Doña Alba Martín Ladrón (D.N.I.: 05712075-W).
- Hechos probados: El día 5-02-2012, a las 00,10 horas, los agentes actuantes observan, a la altura del número 4 de la calle Puente Retama, a dos jóvenes miccionando en la vía pública, siendo una de ellas doña Alba Martín Ladrón.
- Infracción sancionada: Artículo 91 en relación con el artículo 16,g de la ordenanza municipal de limpieza urbana y gestión de residuos (Boletín Oficial de la Provincia 17-07-2009), tipificada como leve.
- Sanción impuesta: 50 euros.

Contra el citado acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá usted interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de notificación de este acuerdo, salvo en los supuestos previstos por el artículo 8.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en los que podrá interponerlo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, o en los casos señalados por el artículo 14 de la misma Ley en que podrá interponerlo, a su elección, en el Juzgado o Tribunal en cuya circunscripción tenga usted su domicilio.

También podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de un mes.

No obstante podrá utilizar cualesquiera otros recursos, si lo cree conveniente.

Ciudad Real, a 25 de septiembre de 2012.-La Concejala Delegada, Rosario Roncero García-Carpintero.

**Anuncio número 5721**

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### LA SOLANA

##### ANUNCIO

No habiendo sido posible notificar acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de La Solana (Ciudad Real), en sesión celebrada el día 25 de junio de 2012, relativo a resolución de expediente sancionador a don Alberto Pérez Jurado por infracción a la Ley 1/1992, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (modificada por la Ley 41/99) del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación a don Alberto Pérez Jurado, con domicilio en calle Barriada de San Nicasio, 2 2 2 p02, de 13300-Valdepeñas (Ciudad Real), de sanción de 100,00 euros, por comisión de una infracción tipificada en el artículo 26.i, de la Ley 1/1992 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, concediendo los siguientes plazos:

- Si la notificación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 del mes posterior, o inmediato hábil siguiente.

- Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del segundo mes posterior o inmediato hábil siguiente.

Transcurrido el plazo en período voluntario sin hacer efectivo el pago de la sanción se iniciará el período ejecutivo, procediéndose a la recaudación de la misma por el procedimiento de apremio.

Contra el presente acto administrativo transcrito, que pone fin a la vía administrativa, podrá usted interponer:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses contados igualmente desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, con la advertencia que si opta por el recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el anterior se haya resuelto expresa o tácitamente.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116, 117 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que la modifica y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y demás normativa aplicable a la materia.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente, para la mejor defensa de sus intereses y derechos.

La Solana, 24 de septiembre de 2012. -El Alcalde, Luis Díaz-Cacho Campillo.

**Anuncio número 5722**

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### LA SOLANA ANUNCIO

No habiendo sido posible notificar acuerdos adoptados por Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de La Solana (Ciudad Real) y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (modificada por la Ley 41/99) del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hacen públicas siguientes notificaciones:

J.G.L.	Interesado	Resolución
09-07-12	JUAN ANTONIO HERNÁNDEZ CABRERA C/ Carretas, 35 02600-VILLARROBLEDO	Iniciando expediente sancionador como responsable de una falta muy grave tipificada en el artículo 50.3.a) de la ordenanza municipal de venta ambulante, sancionable con multa de hasta tres mil euros
09-07-12	GABRIEL ROMERO LENTIJO C/ Santiago, 29 02600-VILLARROBLEDO	Iniciando expediente sancionador como responsable de una falta muy grave tipificada en el artículo 50.3.a) de la ordenanza municipal de venta ambulante, sancionable con multa de hasta tres mil euros
09-07-12	ABDELILAH LEMKHAYAR C/ Calatrava, 11 13600-TORRALBA DE CALATRAVA	Transmisión de autorización de venta ambulante en puesto CH-07 del Mercadillo municipal
06-08-12	MYRIAM DELGADO ARENAS C/ Bullaque, 21 13002-CIUDAD REAL	Desestimando solicitud autorización venta en mercadillo semanal

Contra el presente acto administrativo transcrito, que pone fin a la vía administrativa, podrá usted interponer:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses contados igualmente desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, con la advertencia que si opta por el recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el anterior se haya resuelto expresa o tácitamente.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116, 117 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que la modifica y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y demás normativa aplicable a la materia.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente, para la mejor defensa de sus intereses y derechos.

La Solana, 24 de septiembre de 2012.-El Alcalde, Luis Díaz-Cacho Campillo.

**Anuncio número 5723**

**administración local****AYUNTAMIENTOS****MANZANARES****ANUNCIO**

Aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2012, la modificación de la ordenanza reguladora del precio público por el servicio de recogida de residuos generados en la construcción y demolición.

De conformidad con lo dispuesto reglamentariamente, el referido expediente estará expuesto al público durante el plazo de treinta días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en las oficinas de Secretaría General, plazo durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

La modificación aprobada se elevará a definitiva si durante el indicado plazo no se presentasen reclamaciones.

Manzanares, 26 de septiembre de 2012.-El Alcalde.

**Anuncio número 5724**

**administración local**

## AYUNTAMIENTOS

**MEMBRILLA**

## EDICTO

Por don Joaquín Alberto Jiménez Crespo, en representación de La Cama C.B., se ha solicitado licencia para el establecimiento y apertura de la actividad destinada a disco-pub, con emplazamiento en Plaza Donantes de Sangre, s/n, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Membrilla, a 25 de septiembre de 2012.-El Alcalde, Manuel Borja Menchén.

**Anuncio número 5725**

# administración local

## AYUNTAMIENTOS

### MEMBRILLA ANUNCIO

A los efectos de los dispuesto en los artículos 169 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo y artículos 20.3 y 38.2 del R.D. 500/90 de 20 de abril, se hace público, para general conocimiento, que la Corporación en sesión plenaria celebrada el día 30 de agosto de 2012, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente número 1/2012 de modificación de créditos, que afecta al presupuesto de 2012, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

#### CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:

Capítulo	Denominación	Importe
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	133.748,25
	Total créditos extraordinarios	133.748,25

El anterior importe queda financiado por nuevos ingresos sobre los presupuestados, según el siguiente detalle:

#### NUEVOS INGRESOS:

Capítulo	Denominación	Importe
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	133.748,25
	Total nuevos ingresos	133.748,25

En Membrilla, a 26 de septiembre de 2012.-El Alcalde-Presidente, Manuel Borja Menchén.

Anuncio número 5726

**administración local****AYUNTAMIENTOS****MEMBRILLA****ANUNCIO**

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, durante el cual ha estado expuesta al público la modificación de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Membrilla para el año 2012 y no habiéndose presentado reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el R.D.L 2/2004, de 5 de marzo, se considera definitivamente aprobada, siendo el detalle de la misma:

Plantilla de personal 2012.

Provincia: Ciudad Real-Corporación: Membrilla-N.C. territorial: 13054.

**A) FUNCIONARIOS DE CARRERA.**

Denominación de las plazas	Nº plazas	Grupo	Escala	Subescala	Clase	Categoría
Secretaría	1	A1	H.Nacional	Secretaría		Entrada
Intervención	1	A1	H.Nacional	Interv./Teso.		Entrada
Tesorería	1	C1	Adm.Espec.	Serv.Espec.	Com.Espe.	
Administrativo	4	C1	Adm.Gener.	Administrat.		
Auxiliar	1	C2	Adm.Gener.	Auxiliar		
Subalterno	1	E	Adm.Gener.	Subalterno		
Subinspector Policía	1	A2	Adm.Espec.	Serv.Espec.	Pol.Local	
Oficial Policía	2	C1	Adm.Espec.	Serv.Espec.	Pol.Local	
Policía Local	9	C1	Adm.Espec.	Serv.Espec.	Pol.Local	
Arquitect.Técnico	1	A2	Adm.Espec.	Técnica	Tec.Medio	
Fontanero	1	C2	Adm.Espec.	Serv.Espec.	Per.Oficios	
Operario Jardinero	1	E	Adm.Espec.	Serv.Espec.	Per.Oficios	
O.S.M. Edif. Munic.	3	E	Adm.Espec.	Serv.Espec.	Per.Oficios	
Conserje Cementerio	1	E	Adm.Gener.	Subalterno		
Vigilante Obras	1	C2	Adm.Espec.	Serv.Espec.		

**B) PERSONAL LABORAL FIJO.**

Denominación de las plazas	Nº plazas	Titulac.exigida
Psicólogo	1	Licenc. Psicología
Asistente Social	1	Diplom. Trab. Social
Agente Cultural Bibliotecas	1	Diplom. Universitar.
Guarda Rural	1	Certif. Escolaridad
Limpiadora	1	Certif. Escolaridad
Administrativo	2	Bachiller
Encargada OMIC	1	Bachiller
Maestro Electricista	1	Bachiller
O.S.M. Polideportivo	1	Certif. Escolaridad
OSM-Cons.Edif.-Punto Limpio	1	Certif. Escolaridad
OSM-Aux.Jardinería	1	Certif. Escolaridad
O.S.M. Tractorista	1	Certif. Escolaridad
Agente Cultural/Comun.	1	Diplom. Universitar.
Coordinador Deportes	1	Diplom. Universitar.

**C) PERSONAL LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA.**

<i>Denominación del puesto</i>	<i>Nº puestos</i>	<i>Titulación exigida</i>	<i>Duración contrato</i>
Auxiliares de Hogar	24	Cert.Escolarid.	1 año
Monitores C.S.P.	10	Bachiller	Obra/servicio
Monitores U. Popular	12	Bachiller	Obra/servicio
Monitores Escuela de Música	16	Bachiller	Obra/servicio
Monitores Activ. Extracurricul.	9	Bachiller	Obra/servicio
Socorristas Piscina	2	Grad. ESO	
Educador Adultos	2	Diplom. Univers.	
Monitores Deportivos	4	Bachiller	
Técnico Sonido Cultura	2	Grad. ESO	
Bibliotecario	1	Diplom. Univers.	
Psicólogo C. Mujer	1	Licenciado	
Lic. Derecho C. Mujer	1	Licenciado	
Kanguras	2	Bachiller	
Trabajador Social	1	Diplom. Univers.	
Plan Empleo Acción Local	35		

**D) FUNCIONARIOS DE EMPLEO EVENTUAL.**

Ninguno.

Total funcionarios de carrera 29

Total personal laboral fijo 15

Total personal laboral de duración determinada 122

Total funcionarios de empleo eventual 0

Membrilla, 26 de septiembre de 2012.-El Alcalde-Presidente, Manuel Borja Menchén.

**Anuncio número 5727**

**administración local****AYUNTAMIENTOS****MIGUeltuRRA**

## DECRETO DE LA ALCALDÍA 233/2012/SEC

Vista la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, de Reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre; de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de la Ley 3/1991, de 10 de enero de Competencia Desleal.

Considerando lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Bases del Régimen Local.

Atendiendo a la resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años.

Atendiendo que no consta en este Ayuntamiento solicitud de renovación alguna.

He resuelto:

Primero.-Acordar la caducidad padronal de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia que se relacionan a continuación, al no haberse producido la renovación correspondiente transcurrido un período de dos años desde la inscripción:

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Fecha de caducidad</i>
Karima Rabhi	19 de septiembre de 2012

Segundo.-Declarar la baja en el Padrón Municipal de Habitantes de los extranjeros antes mencionados con efectos a partir de la fecha del recibí de la notificación o su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.-Notifíquese la presente resolución a los interesados.

Miguelturra, a 24 de septiembre de 2012 .-La Alcaldesa accidental, María Victoria Sobrino García.

**Anuncio número 5728**

**administración local****AYUNTAMIENTOS****MIGUeltuRRA**

## DECRETO DE LA ALCALDÍA 218/2012/SEC

Vista la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, de Reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre; de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de la Ley 3/1991, de 10 de enero de Competencia Desleal.

Considerando lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Bases del Régimen Local.

Atendiendo a la resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años.

Atendiendo que no consta en este Ayuntamiento solicitud de renovación alguna.

He resuelto:

Primero.-Acordar la caducidad padronal de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia que se relacionan a continuación, al no haberse producido la renovación correspondiente transcurrido un periodo de dos años desde la inscripción:

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Fecha de caducidad</i>
Steven Andrés Moreno Fernández	3 de septiembre de 2012

Segundo.-Declarar la baja en el Padrón Municipal de Habitantes de los extranjeros antes mencionados con efectos a partir de la fecha del recibí de la notificación o su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.-Notifíquese la presente resolución a los interesados.

Miguelturra, 5 de septiembre de 2012.-El Alcalde, Román Rivero Nieto.

**Anuncio número 5729**

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### MIGUeltuRRA

##### DECRETO DE LA ALCALDÍA 215/2012/SEC

Vista la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, de Reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre; de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de la Ley 3/1991, de 10 de enero de Competencia Desleal.

Considerando lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Bases del Régimen Local.

Atendiendo a la resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años.

Atendiendo que no consta en este Ayuntamiento solicitud de renovación alguna.

He resuelto:

Primero.-Acordar la caducidad padronal de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia que se relacionan a continuación, al no haberse producido la renovación correspondiente transcurrido un período de dos años desde la inscripción:

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Fecha de caducidad</i>
Nanci de León Brito	28 de agosto de 2012

Segundo.-Declarar la baja en el Padrón Municipal de Habitantes de los extranjeros antes mencionados con efectos a partir de la fecha del recibí de la notificación o su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.-Notifíquese la presente resolución a los interesados.

Miguelturra, 5 de septiembre de 2012.-El Alcalde, Román Rivero Nieto.

**Anuncio número 5730**

**administración local****AYUNTAMIENTOS****MIGUELTURRA**

## DECRETO DE LA ALCALDÍA 216/2012/SEC

Vista la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, de Reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre; de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de la Ley 3/1991, de 10 de enero de Competencia Desleal.

Considerando lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Bases del Régimen Local.

Atendiendo a la resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años.

Atendiendo que no consta en este Ayuntamiento solicitud de renovación alguna.

He resuelto:

Primero.-Acordar la caducidad padronal de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia que se relacionan a continuación, al no haberse producido la renovación correspondiente transcurrido un período de dos años desde la inscripción:

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Fecha de caducidad</i>
Rolando Castelvi Rudas	31 de agosto de 2012

Segundo.-Declarar la baja en el Padrón Municipal de Habitantes de los extranjeros antes mencionados con efectos a partir de la fecha del recibí de la notificación o su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.-Notifíquese la presente resolución a los interesados.

Miguelturra, 5 de septiembre de 2012.- El Alcalde, Román Rivero Nieto.

**Anuncio número 5731**

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### MIGUeltuRRA

##### DECRETO DE LA ALCALDÍA 219/2012/SEC

Vista la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, de Reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre; de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de la Ley 3/1991, de 10 de enero de Competencia Desleal.

Considerando lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Bases del Régimen Local.

Atendiendo a la resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años.

Atendiendo que no consta en este Ayuntamiento solicitud de renovación alguna.

He resuelto:

Primero.-Acordar la caducidad padronal de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia que se relacionan a continuación, al no haberse producido la renovación correspondiente transcurrido un período de dos años desde la inscripción:

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Fecha de caducidad</i>
Dariesn Emmanuel Moreno Fernández	3 de septiembre de 2012

Segundo.-Declarar la baja en el Padrón Municipal de Habitantes de los extranjeros antes mencionados con efectos a partir de la fecha del recibí de la notificación o su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.-Notifíquese la presente resolución a los interesados.

Miguelturra, a 5 de septiembre de 2012.-El Alcalde, Román Rivero Nieto.

**Anuncio número 5732**

**administración local****AYUNTAMIENTOS****PUERTO LÁPICE****ANUNCIO**

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 3/2012, 2º de concesión de créditos extraordinarios.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 3 de agosto de 2012, aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 3/2012, 2º de concesión de créditos extraordinarios, a financiar con cargo al remanente líquido de Tesorería para gastos generales.

Expuesto al público por el plazo de quince días mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, número 102, de 24 de agosto de 2012, y no habiéndose presentado reclamaciones, el acuerdo inicial se eleva a definitivo.

De conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica la modificación aprobada resumida por capítulos con el siguiente detalle:

**1. ESTADO DE GASTOS:****1.1. Créditos extraordinarios:**

<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	25.000,00
6	Inversiones reales	12.000,00
	Total	37.000,00

**2. RECURSOS UTILIZADOS PARA LA FINANCIACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:**

Remanente líquido de Tesorería para gastos generales disponible (1.532.924,99 euros) por el importe correspondiente de 37.000,00 euros.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Puerto Lápice, 25 de septiembre de 2012.-La Alcaldesa, María Jesús López Villamayor.

**Anuncio número 5733**

**administración local****AYUNTAMIENTOS****VALDEPEÑAS****ANUNCIO**

Información pública de incoación de expediente de baja de oficio por inscripción indebida de un ciudadano en el Padrón Municipal de Habitantes.

Intentada notificación sin efecto a la persona abajo relacionada, sobre la incoación de expediente de baja de oficio y en cumplimiento del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en la resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes (B.O.E. de 11 de abril de 1997), se le concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de esta publicación, para manifestar si está o no de acuerdo con la propuesta de baja por no residir en el municipio durante la mayor parte del año, pudiendo en este último caso alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes. Transcurrido dicho plazo sin recibir alegaciones al respecto, se elevará el expediente a informe del Consejo de Em-padronamiento, que determinará la resolución definitiva a adoptar.

<i>Nombre</i>	<i>Apellido 1</i>	<i>Apellido 2</i>	<i>Documento</i>	<i>Fecha nacimiento</i>	<i>Nacionalidad</i>
FRANCISCO	JIMÉNEZ	ANDÚJAR	70712846J	03-12-1949	ESPAÑA

Valdepeñas, 19 de septiembre de 2012.-El Alcalde-Presidente, Jesús Martín Rodríguez.

**Anuncio número 5734**

**administración local****AYUNTAMIENTOS****VALDEPEÑAS****ANUNCIO**

Información pública de incoación de expedientes de baja de oficio por inscripción indebida de varios ciudadanos en el Padrón Municipal de Habitantes.

Intentada notificación sin efecto a las personas abajo relacionadas, sobre la incoación de expediente de baja de oficio y en cumplimiento del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en la resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes (B.O.E. de 11 de abril de 1997), se les concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de esta publicación, para manifestar si están o no de acuerdo con la propuesta de baja por no residir en el municipio durante la mayor parte del año, pudiendo en este último caso alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo sin recibir alegaciones al respecto, se elevará el expediente a informe del Consejo de Empadronamiento, que determinará la resolución definitiva a adoptar.

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>Documento</i>	<i>Fecha nacimiento</i>	<i>Nacionalidad</i>
BOTINAS PIMENTA, HERNANI JOAO	X7647066A	24/06/1980	Portugal
BRATU, NICOLETA	X6800086K	29/03/1970	Rumanía
DAMAZECKAITE, AIRIKA	X4237854N	28/11/1992	Lituania
DAMAZECKIENE, RAMUNE	X4237843R	16/10/1976	Lituania
DAWSON, EMMA TIFFANY	X7039466V	20/10/1992	Reino Unido
DRAGU, EDUARDO SEBASTIAN		15/04/2010	Rumanía
FURTUNA MERSAN, MARIA MELISA		14/08/2006	Rumanía
MATIAS, MARCEL VIRGIL	X6728778J	15/04/1970	Rumanía
MURA, MARIUS DANIEL	X7577091V	26/09/1973	Rumanía
OLARU, MIRELA	GZ347452	11/10/1976	Rumanía
SOUSA CARRASQUINHO, ANA VANESSA	X7955836K	07/05/1981	Portugal
VOICU, ILIE	X7577017N	04/03/1959	Rumanía

Valdepeñas, 19 de septiembre de 2012.-El Alcalde-Presidente, Jesús Martín Rodríguez.

**Anuncio número 5735**

**administración local****AYUNTAMIENTOS****VALDEPEÑAS****ANUNCIO**

Información pública de incoación de expedientes de baja de oficio por inscripción indebida de varios ciudadanos en el Padrón Municipal de Habitantes.

Intentada notificación sin efecto a las personas abajo relacionadas, sobre la incoación de expediente de baja de oficio y en cumplimiento del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en la resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes (B.O.E. de 11 de abril de 1997), se les concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de esta publicación, para manifestar si están o no de acuerdo con la propuesta de baja por no residir en el municipio durante la mayor parte del año, pudiendo en este último caso alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo sin recibir alegaciones al respecto, se elevará el expediente a informe del Consejo de Empadronamiento, que determinará la resolución definitiva a adoptar.

<i>Nombre</i>	<i>Apellido 1</i>	<i>Apellido 2</i>	<i>Documento</i>	<i>F. nacimiento</i>	<i>Nacionalidad</i>
SAID MAURICIO	LONDOÑO	JIMÉNEZ	CC98557071	10-08-1971	COLOMBIA

Valdepeñas, 19 de septiembre de 2012.-El Alcalde-Presidente, Jesús Martín Rodríguez.

**Anuncio número 5736**

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### VALDEPEÑAS

##### ANUNCIO

No habiendo presentado durante el plazo concedido al efecto reclamaciones o alegaciones al Reglamento del Consejo Local de las Personas con Discapacidad aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de junio de 2012 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 91 de fecha 30 de julio de 2012 se eleva automáticamente a definitivo en virtud de dicho acuerdo cuyo texto se inserta a continuación:

#### REGLAMENTO DEL CONSEJO LOCAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE VALDEPEÑAS

##### PREÁMBULO.

El Ayuntamiento de Valdepeñas viene desarrollando políticas dirigidas a facilitar la inclusión social de las personas con discapacidad que viven en el municipio. Esta labor se realiza desde la convicción de que la calidad democrática de una sociedad se mide en gran medida por la capacidad de lograr la igualdad real de todos sus ciudadanos así como de eliminar los obstáculos que impidan que las personas puedan ejercer con normalidad los derechos de ciudadanía.

La constante preocupación del Ayuntamiento para hacer de Valdepeñas una ciudad sin exclusiones ha contado en este terreno con el inestimable apoyo del movimiento asociativo organizado en torno a la discapacidad.

##### RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONSEJO DE LA DISCAPACIDAD.

La Constitución Española de 1978 en su artículo 9.2, establece que “corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”.

Asimismo, en su artículo 49, encomienda a los poderes públicos realizar una política de prevención, tratamiento, rehabilitación e integración en favor de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que deberán prestar la atención especializada que requieren y amparar para el disfrute de los derechos que en su título I reconoce a todos los ciudadanos.

El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, en su artículo 31.20, dice que es competencia de la comunidad autónoma “la asistencia social y servicios sociales. Promoción y ayuda a los minusválidos”.

La Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, desarrollando el citado precepto constitucional, establece los principios de normalización y sectorización de los servicios, integración y atención individualizada que han de presidir las actuaciones de las Administraciones públicas, en todos sus niveles y áreas, en relación con las personas con alguna minusvalía.

La Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, en su artículo 1 dice que “se entiende por igualdad de oportunidades la ausencia de discriminación, directa o indirecta, que tenga su causa en una discapacidad, así como la adopción de medidas de acción positiva orientadas a evitar o compensar las desventajas de una persona con discapacidad para participar plenamente en la vida política, económica, cultural y social”. Asimismo la Ley 49/2007, de 26 de diciembre, establece el régimen de infracciones y sanciones en esta materia.

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, en su artículo 1 establece que “tiene por objeto regular las

condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, en los términos establecidos en las leyes, mediante la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia”.

La Ley 1/1994, de 24 de mayo, de accesibilidad y eliminación de barreras en Castilla-La Mancha, en su artículo 1 indica que “tiene por objeto, garantizar en proyectos futuros la accesibilidad y la utilización del entorno urbano, de edificios, medios de transporte y sistemas de comunicación sensorial, a las personas con movilidad reducida o que padezcan temporal o permanentemente alguna limitación, así como la eliminación progresiva de las barreras que existan”.

La Ley 14/2010 de 16 de diciembre de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha, en su artículo 3.3 indica que “los servicios sociales tienen como finalidad asegurar el derecho de las personas a vivir dignamente, durante todas las etapas de su vida, mediante la cobertura y atención de sus necesidades personales, familiares y sociales, así como promover las actitudes y capacidades que faciliten la autonomía personal, la inclusión e integración social, la prevención, la convivencia adecuada, la participación social y la promoción comunitaria. Asimismo, la Ley 1/2012, de 21 de febrero, de medidas complementarias para la aplicación del Plan de Garantías de Servicios Sociales, que modifica algunos aspectos de la Ley 14/2010.

La Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que modifica 19 leyes españolas para cumplir los acuerdos de dicha convención.

Asimismo, este Consejo Sectorial se constituye al amparo de lo previsto en el artículo 4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 119, 130 y 131 del Real Decreto 2586/86 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales.

El Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, regula el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad. Así mismo, la orden de 21 de marzo de 2000 de la Consejería de Bienestar Social, por regula el procedimiento de aplicación en nuestra Comunidad Autónoma.

#### **ARTÍCULO PRIMERO:**

El Consejo Municipal de personas con Discapacidad es un órgano colegiado, consultivo y no vinculante, de participación sectorial, cuyo fin es la consulta, asesoramiento y propuesta en todos los asuntos que, con arreglo al presente Reglamento, constituyen objeto del mismo.

Sus propuestas, informes y dictámenes, serán elevados a los órganos municipales competentes, quienes, en cualquier caso, deberán tenerlos en cuenta como órgano consultivo.

#### **ARTÍCULO SEGUNDO:**

Los objetivos de este Consejo son:

- a) Fomentar la participación de las personas con discapacidad en la vida social, cultural, económica y laboral.
- b) Velar por el cumplimiento en el ámbito municipal, de toda la legislación sobre discapacidad y accesibilidad.
- c) Promover la sensibilización y solidaridad social con el fin de incrementar la corresponsabilidad social en la atención a las personas con discapacidad.
- d) Facilitar la eliminación de las barreras arquitectónicas, sociales y en general de toda índole, que limiten las posibilidades de inclusión de las personas con discapacidad.
- e) Promover el asociacionismo de las personas con discapacidad, así como la colaboración con las asociaciones de este sector.

f) Estimular la cooperación entre las distintas administraciones y de éstas con las entidades privadas implicadas, para una mayor eficiencia y coordinación de recursos.

g) Colaborar en la promoción de campañas, proyectos y otras actividades relacionadas con la discapacidad.

h) Cualquier otra actividad que suponga beneficio para el desarrollo de los Discapacitados del municipio, dentro de las funciones de informe y propuesta.

#### ARTÍCULO TERCERO:

Son funciones del Consejo:

a) Elaboración de informes, proyectos y sugerencias sobre temas de interés para las personas con discapacidad, bien por iniciativa propia o a instancia del Ayuntamiento.

b) Colaboración con las distintas Comisiones o Delegaciones del Ayuntamiento en los programas o estudios que se relacionen con las personas con discapacidad.

c) Proponer y asesorar en la elaboración del programa y presupuesto anual.

d) Fomentar convenios de colaboración entre el Ayuntamiento y entidades públicas y privadas que favorezcan la promoción y desarrollo del colectivo, dentro de las funciones de informe y propuesta.

e) Elaborar memorias del Consejo.

f) Crear cuantas Comisiones de Trabajo se consideren en beneficio del colectivo.

g) Cualquier otra que redunde en beneficio de este colectivo dentro de las funciones de informe y propuesta.

#### ARTÍCULO CUARTO:

El Consejo Municipal de personas con discapacidad estará compuesto por los siguientes miembros:

- Alcalde/Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento que será su Presidente/a, o persona en quien delegue.

- Un/a representante de cada partido político con representación municipal.

- Un/a representante de cada Asociación y Fundación de personas con discapacidad constituida legalmente e inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y que solicite formar parte del mismo. Los representantes, deberán contar con un suplente debidamente acreditado.

- Una persona en representación del Centro de Educación Especial, otra en representación de los Centros de Educación Infantil y Primaria y otra en representación de los Centros de Secundaria (siendo estos dos últimos casos los propios centros los que decidan cual será la persona que los represente).

- Un/a trabajador/a del Área de Sanidad y Servicios Sociales del Centro de Servicios Sociales que actuará como Secretario/a, con voz pero sin voto.

También podrán asistir a las reuniones de Consejo a propuesta de cualquier miembro del mismo y previa autorización de la Presidencia, personas a título individual, representantes de entidades relacionadas con el colectivo o concejales delegados del Área relacionados con algún punto del orden del día, quienes intervendrán con voz pero sin voto.

#### ARTÍCULO QUINTO:

Corresponde a la Presidencia del Consejo:

a) La representación legal del Consejo Municipal de personas con discapacidad.

b) Convocar, presidir y levantar las sesiones, así como dirigir sus debates.

c) La elaboración del Orden del Día de las reuniones, incluyendo las propuestas presentadas por los diferentes colectivos.

d) Resolver, en caso de empate, con voto de calidad.

e) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente del Consejo, o le sean encomendadas por el mismo.

**ARTÍCULO SEXTO:**

El Pleno del Consejo Municipal de personas con Discapacidad se reunirá ordinariamente cada 3 meses y extraordinariamente cuantas veces lo considere oportuno la Presidencia o, al menos 1/3 de sus miembros.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:**

Las convocatorias del Consejo se efectuarán por la Presidencia especificando el Orden del Día, con un mínimo de diez días de antelación, para sus sesiones ordinarias y de dos para las extraordinarias, pudiendo ser en primera o en segunda convocatoria.

**ARTÍCULO OCTAVO:**

Para celebrar sesión en primera convocatoria, será necesaria la presencia de la mayoría simple de los miembros que legalmente constituyen el Consejo, y siempre que estén presentes la Presidencia y el Secretario/a.

En segunda convocatoria podrá celebrarse válidamente la sesión, media hora más tarde de la inicialmente prevista, siempre que asistan al menos un tercio de los miembros con derecho a voto y con presencia de la Presidencia y del Secretario/a.

**ARTÍCULO NOVENO:**

Los acuerdos del Consejo Municipal de personas con Discapacidad se adoptarán por mayoría simple.

**ARTÍCULO DÉCIMO:**

Las entidades estarán representadas en el Consejo por sus representantes o circunstancialmente por la persona en quien deleguen. Los miembros propuestos por las mismas, podrán ser renovados siempre que aquellos lo estimen oportuno y así lo hagan constar por escrito a la Presidencia.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO:**

La modificación total o parcial del presente Reglamento corresponderá al Pleno de la Corporación, oído el dictamen del Consejo Municipal de Personas con Discapacidad.

**ARTÍCULO DUODÉCIMO:**

La disolución del Consejo Municipal de las personas con Discapacidad corresponderá al Pleno de la Corporación.

**ARTÍCULO DECIMOTERCERO:**

En lo no previsto en este Reglamento se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2586/86.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valdepeñas, a 19 de septiembre de 2012.-El Alcalde-Presidente, Jesús Martín Rodríguez.

**Anuncio número 5737**

**administración local****AYUNTAMIENTOS****VALDEPEÑAS****ANUNCIO**

Información pública de incoación de expedientes de baja de oficio por inscripción indebida de varios ciudadanos en el Padrón Municipal de Habitantes.

Intentada notificación sin efecto a las personas abajo relacionadas, sobre la incoación de expediente de baja de oficio y en cumplimiento del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en la resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes (B.O.E. de 11 de abril de 1997), se les concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de esta publicación, para manifestar si están o no de acuerdo con la propuesta de baja por no residir en el municipio durante la mayor parte del año, pudiendo en este último caso alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo sin recibir alegaciones al respecto, se elevará el expediente a informe del Consejo de Empadronamiento, que determinará la resolución definitiva a adoptar.

Domicilio de empadronamiento: Calle Habana, 14, P01 B.

<i>Nombre</i>	<i>Apellido 1</i>	<i>Apellido 2</i>	<i>Documento</i>	<i>F. nacimiento</i>	<i>Nación</i>
MIHAELA ALINA	ANDREI		X8646224H	24-08-1988	RUMANÍA
NICOLETA STEFANIA	LUCA		X8088037H	21-03-1987	RUMANÍA

Valdepeñas, 19 de septiembre de 2012.-El Alcalde-Presidente, Jesús Martín Rodríguez.

**Anuncio número 5738**

**administración local****AYUNTAMIENTOS****VALDEPEÑAS****ANUNCIO**

Información pública de incoación de expedientes de baja de oficio por inscripción indebida de varios ciudadanos en el Padrón Municipal de Habitantes.

Intentada notificación sin efecto a las personas abajo relacionadas, sobre la incoación de expediente de baja de oficio y en cumplimiento del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en la resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes (B.O.E. de 11 de abril de 1997), se les concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de esta publicación, para manifestar si están o no de acuerdo con la propuesta de baja por no residir en el municipio durante la mayor parte del año, pudiendo en este último caso alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo sin recibir alegaciones al respecto, se elevará el expediente a informe del Consejo de Empadronamiento, que determinará la resolución definitiva a adoptar.

<i>Nombre</i>	<i>Apellido 1</i>	<i>Apellido 2</i>	<i>Documento</i>	<i>F. nacimiento</i>	<i>Nacionalidad</i>
ROLANDO DAMIAN	VALDEZ	FLEITAS	003630012	27/02/1979	PARAGUAY
MOHAMED	SBAI		T890779	01/01/1975	MARRUECOS
EL ALIA	SBAI		U424659	26/01/1987	MARRUECOS
BRAHIM	SBAI		P165918	28/01/1982	MARRUECOS
MHAMED	AIDMOUSSI		T345189	01/01/1967	MARRUECOS
REINALDO	ROMERO	RADA	X6652335E	08/03/1961	COLOMBIA
KHALIHANNA	ALoud		X8166691N	10/12/1982	MARRUECOS
SIDI MOHAMED	IDRISSI		X047108	03/05/1976	MARRUECOS
YOUSSEF	MBIRKAT		X9415335D	17/04/1986	MARRUECOS

Valdepeñas, 19 de septiembre de 2012.-El Alcalde-Presidente, Jesús Martín Rodríguez.

**Anuncio número 5739**

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### VILLARRUBIA DE LOS OJOS

Doña Encarnación Medina Juárez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real).

Hace saber: Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al ser desconocidos o, en su caso ignorados los lugares de notificación, así como, en algunos casos al haberse intentado la notificación a los interesados sin ser posible la misma, a través de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación del edicto en el tablón del Ayuntamiento del último domicilio conocido.

Apreciando que la notificación de dicha resolución del expediente por medio de anuncios podría lesionar los derechos o intereses legítimos del interesado, y a los efectos previstos en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto publicar la siguiente indicación del acto:

1.-Interesado: Don Marius Bejat.

Población: Villarrubia de los Ojos.

- Contenido: Expediente sancionador por infracción a la ordenanza de convivencia ciudadana.

- Lugar en que el interesado podrá comparecer para tener conocimiento del contenido íntegro: Servicios de Secretaría del Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real), Plaza de la Constitución, número 1.

- Plazo de comparecencia: Diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución, en horario de 9,00 a 14,00 horas.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal competente, dentro del plazo de dos meses a contar desde la fecha de inserción del edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Villarrubia de los Ojos, a 18 de septiembre de 2012.-La Alcaldesa, Encarnación Medina Juárez.

**Anuncio número 5740**

## **administración local**

### AYUNTAMIENTOS

#### VILLARRUBIA DE LOS OJOS

##### EDICTO

Por doña María de la Sierra Romero Banegas, se ha solicitado licencia de apertura y actividad para masas fritas con emplazamiento en Paseo del Cordón, número 27.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Villarrubia de los Ojos, agosto de 2012.-La Alcaldesa (ilegible).

**Anuncio número 5741**

## administración estatal

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

#### CIUDAD REAL

#### INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (B.O.E. del 27), modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (B.O.E. del 14), se hace pública notificación del acuerdo de iniciación que se indica, dictado en el expediente que se ha tramitado a la persona que se relaciona, ya que habiéndose intentado su notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Núm. expediente	Infractor	D.N.I.	Plazo para alegaciones	Legislación infringida
2012/2417	VALENTIN FERNANDEZ JIMENEZ	05699779B	Quince días	L.O. 1/1992 - 23.a)
2012/2420	VLAS ILIES	Y1856423S	Quince días	L.O. 1/1992 - 23.a)
2012/2437	ANGEL GONZALEZ GARCIA	03819354C	Quince días	L.O. 1/1992 - 26.i)
2012/2444	OVIDIU LUCIAN CHIBA	X5847705R	Quince días	L.O. 1/1992 - 23.a)
2012/2448	MARTIN CELEDONIO RISCO MORENO	05903898M	Quince días	L.O. 1/1992 - 23.a)
2012/2514	JOSE JAVIER PUIG BECERRA	06250585J	Quince días	L.O. 1/1992 - 26.i)
2012/2524	RAFAEL GALVEZ DA SILVA	48430324Y	Quince días	L.O. 1/1992 - 26.i)

Los expedientes que se citan obran en el Negociado de Infracciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Ciudad Real, Plaza de Cervantes, 1, planta baja, el plazo indicado se entenderá contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ciudad Real, 27 de septiembre de 2012.

**Anuncio número 5742**

# administración estatal

## SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

### CIUDAD REAL INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (B.O.E. del 27), modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (B.O.E. del 14), se hace pública notificación de la resolución que se indica, dictada en el expediente que se ha tramitado a la persona que se relaciona, ya que habiéndose intentado su notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Núm. expediente	Infractor	D.N.I.	Plazo para recurso de alzada	Legislación infringida	Sanción impuesta
2012/2136	JOSE MANUEL GARCIA VICENTE	76022744Q	UN MES	L.O. 1/1992 - 23.a)	301,00
2012/2148	JOSE TORRICO RAMIREZ	30991764T	UN MES	L.O. 1/1992 - 26.i)	150,00
2012/2293	MARIA CRISTINA DOMINGUEZ TRISTANCHO	08828752H	UN MES	L.O. 1/1992 - 23.b)	400,00

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Infracciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Ciudad Real, Plaza de Cervantes, 1, planta baja, y contra la resolución dictada caben los recursos que, en su caso, se especifican, dentro del plazo también señalado, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia, pasado el cual sin hacer uso de su derecho a recurrir, los actos adquirirán firmeza.

(\*) La carta de pago correspondiente (modelo 069), deberá retirarla en el Negociado de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno de Ciudad Real.

Ciudad Real, 27 de septiembre de 2012.

**Anuncio número 5743**

# administración estatal

## SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

### CIUDAD REAL INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (B.O.E. del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14), se hace pública notificación del acuerdo de iniciación que se indica, dictado en el expediente que se ha tramitado a la persona que se relaciona, ya que habiéndose intentado su notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Nº expediente	Infractor	D.N.I.	Plazo para alegaciones	Legislación infringida
2012/2485	MIGUEL ANGEL ESPADERO SANCHEZ	05687830E	Quince días	L.O. 1/1992 - 25.1

Los expedientes que se citan obran en el Negociado de Infracciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Ciudad Real, Plaza de Cervantes, 1, planta baja. El plazo indicado se entenderá contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ciudad Real, 25 de septiembre de 2012.

**Anuncio número 5744**

## administración estatal

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

#### CIUDAD REAL

#### INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (B.O.E. del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14), se hace pública notificación de la resolución que se indica, dictada en el expediente que se ha tramitado a la persona que se relaciona, ya que habiéndose intentado su notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Nº expediente	Infractor	D.N.I.	Plazo para recurso de alzada	Legislación infringida	Sanción impuesta
2012/2091	RAUL MIGUEL SANCHEZ MARIN	05671136A	UN MES	L.O. 1/1992 - 26.h)	150 euros
2012/2122	MARIA DEL ROSARIO PERONA CARMONA	06253024Z	UN MES	L.O. 1/1992 - 26.i)	150 euros
2012/2179	ROBERTO PEREZ FERNANDEZ	03908683V	UN MES	L.O. 1/1992 - 25.1	301 euros
2012/2296	DIDIER ALBERTO FLORES GARCIA	47060810G	UN MES	L.O. 1/1992 - 23.a)	301 euros
2012/2315	JOSE MANUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ	05910947Q	UN MES	L.O. 1/1992 - 25.1	301 euros
2012/2323	EDUARDO UREÑA BUITRAGO	05694839Q	UN MES	L.O. 1/1992 - 25.1	301 euros

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Infracciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Ciudad Real, Plaza de Cervantes, 1, planta baja y contra la resolución dictada caben los recursos que, en su caso, se especifican, dentro del plazo también señalado, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia, pasado el cual sin hacer uso de su derecho a recurrir, los actos adquirirán firmeza.

(\*) La carta de pago correspondiente (modelo 069), deberá retirarla en el Negociado de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno de Ciudad Real.

Ciudad Real, 25 de septiembre de 2012.

**Anuncio número 5745**

## **administración estatal**

### **DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS**

**MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS  
GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO  
CIUDAD REAL  
ANUNCIO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el presente anuncio se pone en conocimiento de los titulares catastrales el inicio del trámite notificación correspondiente al procedimiento de valoración colectiva de carácter parcial del término municipal de Torralba de Calatrava, llevado a cabo por la Gerencia Territorial del Catastro de Ciudad Real.

Ciudad Real, 1 de octubre de 2012.-El Gerente Territorial, Santiago Sutil Cortés.

**Anuncio número 5746**

**administración de justicia****JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 1**

N.I.G.: 13034 44 4 2012 0001980.

Número autos: Despido/ceses en general 635/2012.

Demandantes: Antonio Castro de Toro, Guillermo José Lloret García, Vanesa Castellanos Viñas, María Isabel Jiménez Pérez.

Demandados: Proener Industrial, S.L.U., Proener Asia, S.L., Surener Consulting, S.L., Enerpro Construcción Solar, S.L., Proener Mantenimiento Fotovoltaico, S.L., Instalaciones Coralti Productor de Energía, S.L.U., Instalaciones Coralti Porzuna, S.L.U., Instalaciones Coralti Termosolar, S.L.U., Proener Participadas, S.L.U., Enercaja Solar, S.L., Port Plane Investments, S.L., Argamasilla Fotovoltaica, S.L.U., Fotovoltaica Incarava, S.L.U., Palafolls Fotovoltaica, S.L.U., Proener Industrial Mediterraneo, S.L.U., Matasaltas Solar, S.L., Proener Energía, S.L.U., Valoriza Proener Industrial, S.L., Tresnupog, S.L., Antonio Fernández Martín, Fernando Arroyo Villuendas, José Javier López Gijón, Proener Ingeniería, S.L., Grupo Proener, S.L., Proener Renovables, S.L.U.

**EDICTO**

Don Antonio Gutiérrez Cardenete, Secretario del Juzgado de lo Social número 1 de Ciudad Real.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Antonio Castro de Toro, Guillermo José Lloret García, Vanesa Castellanos Viñas, María Isabel Jiménez Pérez contra Proener Industrial, S.L.U., Proener Asia, S.L., Surener Consulting, S.L., Enerpro Construcción Solar, S.L., Proener Mantenimiento Fotovoltaico, S.L., Instalaciones Coralti Productor de Energía, S.L.U., Instalaciones Coralti Porzuna, S.L.U., Instalaciones Coralti Termosolar, S.L.U., Proener Participadas, S.L.U., Enercaja Solar, S.L., Port Plane Investments, S.L., Argamasilla Fotovoltaica, S.L.U., Fotovoltaica Incarava, S.L.U., Palafolls Fotovoltaica, S.L.U., Proener Industrial Mediterraneo, S.L.U., Matasaltas Solar, S.L., Proener Energía, S.L.U., Valoriza Proener Industrial, S.L., Tresnupog, S.L., Antonio Fernández Martín, Fernando Arroyo Villuendas, José Javier López Gijón, Proener Ingeniería, S.L., Grupo Proener, S.L., Proener Renovables, S.L.U., en reclamación por despido, registrado con el número despido/ceses en general 635/2012 se ha acordado citar a instalaciones Coralti Porzuna, S.L.U., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social 1, situado en calle Eras del Cerrillo, número 3, planta 4ª, el día 18-10 a las 11,15 para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado, o representado por Procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por Graduado Social colegiado, o representado por Procurador, designar Abogado en otro

plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de Abogado, Procurador o Graduado Social colegiado.

Y para que sirva de citación a Instalaciones Coralti Porzuna, S.L.U., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a 17 de septiembre de 2012.-El Secretario Judicial (ilegible).

**Anuncio número 5747**

**administración de justicia****JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 3**

N.I.G.: 13034 44 4 2011 0000265.

Número autos: Ejecución de títulos judiciales 57/2012.

Demandante: Julián Sobrino de Toro.

Demandado: Alza Seguridad Privada Almadén, S.L.

**EDICTO**

Doña María F. Contreras Chova, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Ciudad Real, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 57/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Julián Sobrino de Toro contra la empresa Alza Seguridad Privada Almadén, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

“Auto.

Magistrada-Jueza Sra. doña María Isabel Serrano Nieto.

En Ciudad Real, a veintitrés de abril de dos mil doce.

Antecedentes de hecho.

Único.-Julián Sobrino de Toro ha presentado demanda de ejecución de sentencia número 529/11 dictada con fecha 15-11-11 y notificada a la parte actora el 17-11-11 frente a Alza Seguridad Privada Almadén, S.L., mediante escrito de fecha 8-2-12.

Fundamentos de Derecho.

Primero.-Este Juzgado de lo Social número 3 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el artículo 237 LJS y concordantes.

Segundo.-La cantidad por la que se despacha ejecución es de 3.927,98 euros, de 235,68 en concepto provisional de intereses de demora y de 392,79 para las costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10% de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.-Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

Cuarto.-Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

Quinto.-En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará Decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Julián Sobrino de Toro, frente a Alza Seguridad Privada Almadén, S.L., parte ejecutada, por importe de 3.927,98 euros en concepto de principal, más otros 235,68 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y 392,79 para las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretaria Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el artículo 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25,00 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 3 abierta en Banesto, cuenta número 1405 0000 65 0266 11 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S<sup>a</sup>. Doy fe.-La Magistrada-Jueza.-La Secretaria Judicial.

Decreto.

Secretaria Judicial doña Paula Arias Muñoz.

En Ciudad Real, a dieciocho de mayo de dos mil doce.

Antecedentes de hecho.

Único.-En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Julián Sobrino de Toro frente a Alza Seguridad Privada Almadén, S.L., por la cantidad de 3.927,98 euros en concepto de principal, más otros 235,68 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses y 392,79 euros de costas de la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Fundamentos de Derecho.

Único.-Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará Decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo

previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la Ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al artículo 237 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva.

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir de pago a Alza Seguridad Privada Almadén, S.L., por la cantidad reclamada en concepto de principal e intereses devengados, en su caso, hasta la fecha de la demanda, y, si no pagase en el acto, procédase al embargo de sus bienes en la medida suficiente para responder por la cantidad por la que se ha despachado ejecución más las costas de ésta, librándose al efecto exhorto a la Oficina Judicial del domicilio del ejecutado que figura en las actuaciones.

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 LEC.

- El embargo para asegurar la responsabilidad de Alza Seguridad Privada Almadén, S.L., hasta cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, que ascienden a 3.927,98 euros de principal, más otros 235,68 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses y 392,79 euros de costas de la ejecución, librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad a las siguientes entidades:

\* A la A.E.A.T. a fin de que proceda a la retención y transferencia de las cantidades pendientes de devolución a la ejecutada en concepto de I.V.A. e IRPF, subvenciones, ayudas o por cualquier otro concepto.

\* A las entidades bancarias BBVA, Bankia y Unicaja Banco, para que procedan a la retención y transferencia de los saldos o depósitos favorables de los que la sociedad ejecutada sea titular.

\* Al Registro de Bienes Muebles de Ciudad Real, a fin de que anoten preventivamente el embargo trabado sobre los bienes vehículos 4059GFC y 4539GFX (turismos Fiat Panda).

- Oficiar al Servicio de Índices del Registro de la Propiedad.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25,00 euros, en la cuenta número 1405.0000.30.0057.12 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de ob-

servaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.-El/la Secretario/a Judicial”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Alza Seguridad Privada Almadén, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Ciudad Real, a 4 de septiembre de 2012.-El Secretario Judicial (ilegible).

**Anuncio número 5748**

**administración de justicia****JUZGADOS DE LO SOCIAL****TOLEDO - NÚMERO 2**

N.I.G.: 45168 44 4 2010 0002470.

Número autos: Procedimiento ordinario 1137/2010.

Demandante: Claudiu Florin Horobet.

Demandado: Bodegas Cañas Galiana, S.L., Fondo de Garantía Salarial FOGASA.

**EDICTO**

Doña Vicenta García Saavedra Bastazo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Toledo, hago saber:

Que en el procedimiento procedimiento ordinario 1137/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Claudiu Florin Horobet contra la empresa Bodegas Cañas Galiana, S.L., Fondo de Garantía Salarial FOGASA, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva.

Acuerdo:

Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

Citar a las partes para que comparezcan el día 16-10-12 a las 9,30 horas en calle Marqués de Mendigorriá, 2, sala 10 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10,30 horas del mismo día, en calle Marqués de Mendigorriá, 2, sala 10 para la celebración del acto de juicio ante el/la Magistrado/a.

Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al Juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al artículo 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (artículo 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el artículo 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona

que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el Juez o Tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del artículo 21.2 de la LPL/LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, artículo 53 de la LJS.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el artículo 23 de la LJS.

Al otrosí, ha lugar a lo solicitado conforme al artículo 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (artículo 87 LJS). Requírase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (artículo 94 LJS) sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la Juez admitirla en el acto de juicio, artículo 87 de la LPL.

Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S.S<sup>a</sup>. del señalamiento efectuado por el/la Sr./a Secretario/a Judicial encargado/a de la Agenda Programada de Señalamientos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. -El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Bodegas Cañas Galiana, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunica-

ción de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Toledo, a 17 de septiembre de 2012.-El/la Secretario/a Judicial (ilegible).

**Anuncio número 5749**

## administración de justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

#### DAIMIEL - NÚMERO 2

N.I.G.: 13039 41 2 2011 0200868.

Juicio de faltas número 243/2011.

Delito/falta: Lesiones.

#### EDICTO

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica la sentencia a José Antonio Espinar Ruiz de la Hermosa, cuyo fallo literalmente dice así:

“Que debo absolver y absuelvo a Pedro González Barrios, Santiago Sánchez Romero, Rubén Antequera Rubio y José Antonio Espinar Ruiz de la Hermosa de los hechos por los que han sido enjuiciados, declarando de oficio las costas causadas.

Frente a la presente sentencia, que no es firme, cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Ciudad Real, que deberá interponerse ante este Juzgado, en el plazo de cinco días por medio de escrito que habrá de reunir los requisitos del artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal”.

Daimiel, a 12 de septiembre de 2012.-La Secretaria Judicial (ilegible).

Anuncio número 5750

## anuncios particulares

### CONSORCIO PÚBLICO PARA EL SERVICIO CONTRA INCENDIOS Y DE SALVAMENTO DE CIUDAD REAL

#### ANUNCIO PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 2012

La Asamblea General del Consorcio para el Servicio Contra Incendios y de Salvamento de la provincia de Ciudad Real aprobó inicialmente su presupuesto del ejercicio 2012 en sesión de 29 de junio del mismo año, siendo publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 92 de 1 de agosto de 2012. Habiéndose presentado reclamación durante la exposición pública, fue desestimada por el mismo órgano que lo aprobó inicialmente en sesión de dieciocho de septiembre del mismo año, y adoptó acuerdo de aprobación definitiva del mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 90 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local y una vez aprobado definitivamente mediante el acuerdo adoptado por la Asamblea General en sesión celebrada el día dieciocho de septiembre de 2012 el presupuesto del Consorcio para el Servicio Contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real para el año 2012. Se hace público su resumen por capítulos y su plantilla de personal.

#### I) RESUMEN DEL PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2012

ESTADO DE INGRESOS		
Capítulo	Denominación	Presu. 2012
	A) Operaciones corrientes	
III	Tasas y otros ingresos	1.150.586,32
IV	Transferencias corrientes	15.154.349,07
V	Ingresos patrimoniales	42.000,00
	B) Operaciones de capital	
VII	Transferencias capital	0,00
	Total ingresos	16.346.935,39

ESTADO DE GASTOS		
Capítulos	Denominación	Presu. 2012
	A) Operaciones corrientes	
I	Gastos de personal	14.374.733,66
II	Gastos bien. corr. y servicios	1.126.500,00
III	Gastos financieros	37.500,00
IV	Transferencias corrientes	6.000,00
	B) Operaciones de capital	
VI	Inversiones reales	235.000,00
IX	Pasivos financieros	567.201,73
	Total gastos	16.346.935,39

**II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO APROBADA  
 JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO 2012**

**PERSONAL DIRECTIVO.**

<i>Denominación</i>	<i>Número</i>
Gerente	1
Secretario-Interventor	1
Total personal directivo	2

**PERSONAL EVENTUAL.**

<i>Denominación</i>	<i>Número</i>
Secretaria de Dirección	1
Total personal eventual	1

**FUNCIONARIOS ADSCRITOS DE ENTIDADES CONSORCIADAS.**

<i>Denominación</i>	<i>Número</i>
Sargentos	4
Cabos	8
Bomberos	12
Total funcionarios adscritos	24

**PERSONAL LABORAL.**

<i>Denominación</i>	<i>Número</i>	<i>Titulación exigida</i>	<i>Observaciones</i>
Jefe de Sección	4	(*)	
Jefe de Parque	5	(*)	
Inspector	4	(*)	
Encargado	4	(**)	
Administrativo	3	(**)	
Auxiliar Administrativo	6	(***)	
Jefe de Grupo	8	(**)	
Jefe de Grupo Almadén/Manzanares	2	(**)	
Jefe de Unidad	25	(**)	
Jefe de Unidad Daimiel/Infantes	2	(**)	
Jefe Unidad Centro de Coordinación	1	(**)	
Bombero	167	(**)	
Operador Centro Coordinación	12	(**)	
Conductor Maquinista	2	(***)	
Total personal laboral	245		

(\*): Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de Tercer Grado o equivalente.

(\*\*): Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

(\*\*\*) : Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Ciudad Real, a 21 de septiembre de 2012. -El Presidente, José Díaz-Pintado Hilario.

**Anuncio número 5751**